

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 42

Fecha Estado: 12-05-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA ADELAIDA POSADA VELEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, el capital sobre el cual se liquidación los intereses no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	11/05/2023		
05001400300220200063100	Ejecutivo Singular	YULY TATIANA CORREA RESTREPO	LINA MARCELA GIRALDO MORALES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320060077600	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO RAMIREZ MUÑOZ	MARIA PATRICIA MARIN JARAMILLO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, el porcentaje de interés mensual aplicado es 0,5, no a la una y media vez el interés corriente certificado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, presenta una segunda liquidación del crédito en la que aplica intereses en sentencia o liquidación anterior por la suma de \$11.487.315,03, cuando en la única liquidación del crédito aprobada dio un saldo de intereses moratorios por valor de \$531.135,68 ,no se ha reconocido otro interés diferente al moratorio, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	11/05/2023		
05001400300320180030500	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE KERGUELEN DURANGO	DIANA CAROLINA CARRANZA LAITANO	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud elevada, se ORDENA la entrega a la oficina de ejecución dar cumplimiento al auto de fecha 25 enero de 2023. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	<p>Auto corre traslado  Agréguese avalúo declaración sugerida de impuesto sobre vehículo automotores del vehículo objeto de embargo del presente proceso, con placa LAW 013; de propiedad del demandado.  Se advierte que, a fl. 104, también se presentó avalúo comercial. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien es superior al de la base gravable, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con placa LAW 013; correspondiente al derecho que tiene el demandado LUIS FELIPE GALLO MARQUEZ, para la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$21.200.000).</p>	11/05/2023		
05001400300520200003200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CATALINA GONZALEZ RUIZ	<p>Auto requiere  Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso</p>	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210071500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada LUISA FERNANDA SANCHEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.291.787, al servicio de HUNTY JOBS S.A.S.	11/05/2023		
05001400300820100013200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ADRIAN ALBERTO GIRALDO ZAPATA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. LIZETH YIJAIIDA PALACIO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.615.834, y portadora de la T.P. N° 273.426 del C. S. de la J y a la Dra. CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS, identificada con cedula de ciudadanía 43.110.739, y portadora de la T.P. N° 193.376 del C. S. de la J conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se incorpora sin trámite memorial donde se solicita desarchivo y títulos, toda vez que el presente proceso ni se encuentra archivado ni el poderdante el parte en el presente proceso.	11/05/2023		
05001400300820190035100	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JUAN PABLO MAYO GARCIA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del vehículo de placas HYZ-557, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIA DEL VEHÍCULO DIRECTAMENTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180117900	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	REINA YAMILE ROLONG VELASQUEZ	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para informe al Despacho si existe despacho comisorio vigente por emitido por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD o por el Despacho actual el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, toda vez que en el certificado de CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN existe una medida previa por parte JUZGADO VEINTISIETE	11/05/2023		
05001400300920220108400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	KELY JOHANE GOMEZ OQUENDO	Auto requiere Se agrega información allegada por la parte ejecutante, no obstante, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/05/2023		
05001400301020130119500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GIRALDO RINCON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada BLANCA CECILIA RAMIREZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.685.925, al servicio de EMTELCO S.A.S.	11/05/2023		
05001400301020160110700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO LEONARDO QUINTERO PEÑA	Auto resuelve solicitud Visto lo anterior, el Despacho se mantiene en la decisión adoptada en Auto de fecha Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022) (Visible a folios PDF05 C.01), y se insta a la parte ejecutante se sirva gestionar la solicitud de subrogación legal, y al FONDO AGRARIO DE GARANTÍAS FAG, para lo cual se otorga (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.	11/05/2023		
05001400301120100067200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO	NURY DE JESUS NOREÑA NARANJO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avaluó comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5168653, de propiedad de la parte demandada.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190055600	Ejecutivo Singular	MARTIN AUGUSTO EUSSE SIERRA	EDWIN DE JESUS SINIGUI RAMIREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	11/05/2023		
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (de conformidad con lo dispuesto en la aprobación de liquidación y adjudicación de bienes de la sucesión mixta No.009 adelantada por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados), a la apoderada judicial facultada para recibir ANDREA MARIA VELASQUEZ ORTIZ.	11/05/2023		
05001400301220200016400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY JARAMILLO VELASQUEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	11/05/2023		
05001400301320070098800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H.	MARTA LEONOR VASQUEZ VASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-480974, 001-479762 y 001-479763 se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120064700	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JOSE ALVEIRO ROJAS MARULANDA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los abonos no fueron imputados correctamente, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	11/05/2023		
05001400301320180027000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CARLOS FEDERICO OÑORO GARCIA	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas IRZ-786, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de las respectivas secretarías de tránsito donde figure el embargo decretado.	11/05/2023		
05001400301420180091600	Ejecutivo Singular	FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA	ROSALBA CARRILLO MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/05/2023		
05001400301420190094500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES SERNA RUIZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO y CARLOS ANDRES SERNA RUIZ, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 003 2019 00256 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090047600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTRILLON	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avaluó catastral del inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-324121, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial del inmueble objeto de la almoneda.	11/05/2023		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado por el secuestre, se requiere a la señora SANDRA MILENA LOPERA LOPERA con el fin de que permita el ingreso al inmueble objeto de la almoneda ubicado en la carrera 56 D N°9 sur -31 apartamento 301, al señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con C.C 71.688.935, quien funge como secuestre, con el fin de que el mismo pueda realizar los informes mensuales exigidos por el Despacho. Es de anotar que, conforme al artículo 52 del Código General del Proceso, el secuestre está facultado por el Despacho para realizar la supervisión de los bienes o inmuebles que tenga a su disposición.	11/05/2023		
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	11/05/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160028800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	BRAYAN ANDRES QUINTERO RESTREPO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado BRAYAN ANDRES QUINTERO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.222.427, por cuenta de PASSIÓN COLOMBIA S.A.S.	11/05/2023		
05001400301620170092200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JEIMER LOPEZ CARDONA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	11/05/2023		
05001400301620220004200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL AIRES DE VALENCIA	DIEGO ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la Constancia Secretarial que encabeza la presente providencia, y de presente la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante, consistente en que se le remita a su correo electrónico el auto registrado el día 11 de abril de 2023 y notificado por Estados Electrónicos de fecha 12 de abril de 2023, afirmando que no se visualiza. Se dispuso el Despacho a verificar si se publicó o no la providencia solicitada por el apoderado, para lo cual se tiene que efectivamente se encuentra publicada en el Micro sitio Web del Despacho, como a continuación se observa;	11/05/2023		
05001400301720180007800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	EMPRESA DE TRANSPORTE ENRUTAMOS S.A.S.	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada ISABEL CRISTINA GIRALDO CARDONA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-988301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170044200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA RODRIGUEZ CORREA	Auto decide recurso En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN; RESUELVE PRIMERO: NO REPONER el contenido del Auto Interlocutorio No.070 de fecha Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 03 C.01), por medio del cual se dispuso la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.	11/05/2023		
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTOYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, respecto a la aclaración del requerimiento realizado a la secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, donde indica que el requerimiento deberá ser dirigido al secuestre el señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, toda vez que este fue quien asistió a la diligencia de secuestro por este motivo es a quien deberá dirigirse el requerimiento. En este sentido, conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 ibídem, se procederá a dar claridad sobre el siguiente requerimiento:	11/05/2023		
05001400301820190046400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLADYS ESTELLA DUQUE MONTOYA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MONTELIBANO PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 142-44706, de propiedad de la demandada GLADYS ESTELLA DUQUE MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 43250314, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160063400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESICA CATERINE RODRIGUEZ VANEGAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada YESICA CATERINE RODRIGUEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.643.984, por cuenta de MISTER CAR WASH S.A.S.	11/05/2023		
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se ORDENA la devolución de los depósitos No. 413230004013358 y 413230004050845, posturas realizadas para la participación de la diligencia de remate, realizada dentro del proceso.	11/05/2023		
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado el 02 de mayo de 2023 a las 10:00 am. SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo decretado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín y el secuestro que pesa sobre el vehículo automotor de placas MVW 363 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Envigado. (fl.12)	11/05/2023		
05001400302020150087900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CONSTRUNIVERSO S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en información allegada por el apoderado de la parte demandante, donde se indica que el demandado CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INTEGRAL MOVISAS S.A.S se encuentra en liquidación.	11/05/2023		
05001400302020200052600	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	INVERSIONES M&P GRUP SAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. GUISELLA RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía 1.151.944.899, y portadora de la T.P. N° 281.936 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se incorpora sin trámite memorial donde se solicita desarchivo y títulos, toda vez que el presente proceso ni se encuentra archivado ni el poderdante el parte en el presente proceso.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140025100	Ejecutivo Singular	COOPFUR LTDA	BERNARDO ANTONIO BORJA ECHAVARRIA	Auto requiere Conforme lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al BANCO BBVA S.A, para que exponga ante éste Despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al auto de 23 de enero de 2023 (C-2 fl-8-d), comunicado mediante oficio No.46. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin.	11/05/2023		
05001400302320160014100	Ejecutivo Singular	ALQUIVENTAS LTDA.	ARNULFO DE JESUS ROJAS ALVAREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DIANA CATALINA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.159.476 y T. P. N° 122.681, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/05/2023		
05001400302420200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER NOREÑA GALEANO	RODRIGO DE JESUS SUAREZ TANGARIFE	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que por auto de 28 de marzo de la presente anualidad ya se le dio traslado al avalúo catastral incrementado al 50%. Por otro lado, se requiere al previo fijar fecha de remate al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, para que se sirva allegar al despacho rendición de cuentas donde se evidencie el estado actual del inmueble.	11/05/2023		
05001400302420200068000	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A	SARA INES ARCILA SOLANO	Auto aprueba liquidación El resto de la providencia incólume, por ello, ejecutoriada la presente se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante y demandada a la cual se le hicieron las retenciones.	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas SMB-424, dirigido a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SEGOVIA, quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	11/05/2023		
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas PSA168, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad del demandado APOLINAR DE JESÚS ECHAVARRÍA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.340.069.	11/05/2023		
05001400302520170065000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIO CESAR ROBLEDO JARAMILLO	LUZ MIRIAM FRITMAN BUILES	Auto ordena entrega de título Del estudio detallado del expediente, atendiendo a la terminación del proceso de fecha 17 de enero de 2020, de ORDENA la entrega a de los dineros una vez efectuada la orden allí descrita, a la parte EJECUTADA a quien se le hizo la retención. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	11/05/2023		
05001400302520200045800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CRISTINA DIAZ ARDILA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520200045800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CRISTINA DIAZ ARDILA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, y con el fin de prevenir cualquier detrimento patrimonial para la parte accionante, se requiere a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE ROBLEDO para que brinde el acompañamiento necesario a dicho auxiliar de la justicia a fin de que pueda acceder al inmueble ubicado en la carrera 84 # 31ª-125 APTO 404 Duplex, y pueda hacer seguimiento al estado del inmueble y su respectivo registro fotográfico. Ofíciase en tal sentido. Por otro lado, se accede a la solicitud de envío de las providencias judiciales al correo reportado por el secuestre joseyakelton@hotmail.com.	11/05/2023		
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado el 22 de septiembre de 2022 a las 10:00 am.	11/05/2023		
05001400302720170078300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de LUIS ALFONSO AGUDELO RAIGOSA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 020 2015 00846 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente	11/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)